



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

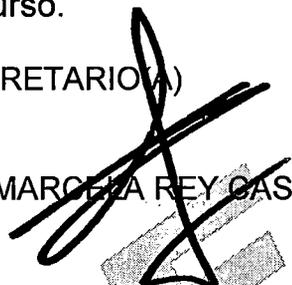
Número Único 257546100000201700080-00
Ubicación 6975
Condenado LUIS ANSENO BELTRAN SANCHEZ
C.C # 79205705

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy DOCE (12) DE ENERO DE 2024 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del CUATRO (4) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

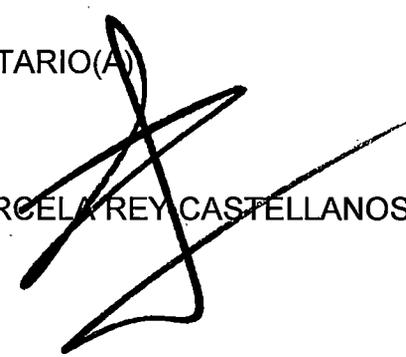
Número Único 257546100000201700080-00
Ubicación 6975
Condenado LUIS ANSENO BELTRAN SANCHEZ
C.C # 79205705

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy 18 de Enero de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 23 de Enero de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS





Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

No. Interno Ubicación:	6975
No. Único de radicación:	25754-61-00-000-2017-00080-00
Régimen procesal:	Ley 906 de 2004
Sentenciada:	Luis Arcadio López Botina
Cédula:	80.896.978
Delito	Concierto para delinquir agravado - Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Decisión:	Niega extinción de la pena por prescripción

Auto Interlocutorio Nº 2023 – 978

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto

Decidir, sobre la viabilidad de decretar o negar la prescripción de la sanción penal que le fue impuesta a Luis Arcadio López Botina.

1. Antecedentes

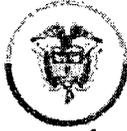
1.1. Por hechos acontecidos el 24 de octubre de 2017, el Juzgado 1º Penal del circuito Especializado de Cundinamarca, mediante sentencia emitida el 10 de octubre de 2018, condenó a Luis Arcadio López Botina a las penas principales de cuarenta y nueve (49) meses de prisión y multa de mil trescientos cincuenta y un (1.351) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en calidad de autor de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. También le impuso la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal restrictiva de la libertad. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Finalmente revocó la medida de detención domiciliaria, ordenando purgar la pena restrictiva de la libertad en establecimiento carcelario.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Penal, en sede de segunda instancia, emitió decisión del 21 de agosto de 2019¹ en la cual determinó abstenerse de resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primer grado. Esta decisión quedó ejecutoriada el 28 de agosto de 2019.

1.2. La ejecución de la pena correspondió por reparto a este despacho, por lo que se avocó conocimiento en auto del 10 de noviembre de 2021 y se ordenó la expedición de orden de captura en contra de López Botina, por lo que se emitió la orden de aprehensión Nº 507 de esa misma fecha.

1.3. Este juzgado, mediante el auto interlocutorio Nº 2023-0021 del 25 de enero de 2023, negó la prescripción de la sanción penal solicitada por Luis Arcadio López Botina, con

¹ Carpeta "contenido cd cuaderno" Archivo nombrado "Sentencia" Fl. 32 al 49.



fundamento en que no se superaban los requisitos para la configuración de esa figura jurídica, concretamente que no habían transcurrido los 5 años previstos en el artículo 89 de la ley 599 del 2000. Luis Arcadio López Botina, inconforme con la decisión adoptada, decidió interponer recurso de apelación en contra de la decisión y, en consecuencia, el 2 de junio de 2023 este despacho concedió el recurso en efecto devolutivo.

1.4. La Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia del 28 de junio de 2023 confirmó la citada providencia.

1.5. Con auto del 7 de julio de 2023, esta judicatura se estuvo a lo resuelto por el Tribunal y ordenó oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) para que informara acerca de las gestiones adelantadas para materializar la orden de captura N° 0507 del 10 de noviembre de 2021.

1.6. Nuevamente ingresa al despacho solicitud elaborada por Luis Arcadio López Botina en la que pide que se declare la extinción de la pena por prescripción de la “acción” penal considerando que han transcurrido 5 años desde el 10 de octubre de 2018, fecha en la que se emitió la sentencia condenatoria de primera instancia y quedó ejecutoriada, sin que se haya ejecutado la pena.

2. Consideraciones del Despacho.

2.1. De conformidad con el artículo 89 del Código Penal (Ley 599/2000), la pena privativa de la libertad prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, **sin que en ningún caso sea inferior a cinco (5) años**. El fenómeno prescriptivo se interrumpe cuando el sentenciado es aprehendido en virtud de la sentencia o puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma, tal como lo dispone el artículo 90 del mismo estatuto.

2.2. En el presente asunto, se tiene que desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria la cual se efectivizó el 28 de agosto de 2019, esto es, a la firmeza de la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Penal, no han transcurrido los cinco años que exige el artículo 89 citado y, por tanto, la orden de captura continúa vigente.

En esas condiciones, en el entendido de que el sentenciado ha solicitado en reiteradas oportunidades que le sea prescrita la pena que le fue impuesta por el Juzgado 1° Penal del circuito Especializado de Cundinamarca, mediante sentencia emitida el 10 de octubre de 2018, la cual no fue objeto de modificaciones por parte del Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Penal en su decisión del 21 de agosto de 2019, ha de informársele a López Botina que, como ya se refirió la decisión emitida por el H. Tribunal quedó ejecutoriada el día 28 de agosto de 2019, lo que significa que el conteo de los términos se realiza a partir de esta fecha que constituye aquella en la que la sentencia queda en firme luego de surtir los recursos.

2.3. Por otro lado, como se desarrolló a lo largo de esta decisión, la prescripción de la sanción penal no ha operado aun, por lo que el sentenciado continúa siendo requerido para el cumplimiento de la pena impuesta por el Juzgado 1° Penal del circuito Especializado de



Cundinamarca, mediante sentencia emitida el 10 de octubre de 2018, por lo que este despacho reiterará la orden de captura Nº 0507 del 10 de noviembre de 2021.

2.4. Por último, a través del Centro de Servicios Administrativos, ofíciase una vez más a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) para que informe acerca de las gestiones adelantadas para materializar la orden de captura Nº 0507 del 10 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.,

Resuelve:

1°. **Negar** la extinción, por prescripción, de la pena principal de prisión impuesta a Luis Arcadio López Botina, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.896.978, en la sentencia proferida por el Juzgado 1º Penal del circuito Especializado de Cundinamarca el 10 de octubre de 2018; en la que fue declarado autor de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a las penas principales de 49 meses de prisión y multa de 1.351 S.M.L.M.V.

2°. Por el área de asistencia administrativa, reiterar la orden de captura Nº 0507 del 10 de noviembre de 2021.

3°. Por el Centro de Servicios Administrativos, ofíciase a la DIJIN para que informe acerca de las gestiones adelantadas para materializar la orden de captura Nº 0507 del 10 de noviembre de 2021.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación que podrán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase.


Rosario Quevedo Aréizquita
Juez

NI 6975 – López Botina - Auto del 04/12/2023





NOTIFICACIÓN AI NO. 2023-978 NIEGA EXTINCIÓN DE LA PENA POR PRESCRIPCIÓN A LÓPEZ BOTINA JDO 22 DE EPMS DE BOGOTÁ D.C.

Ivan Steven Valenzuela Diaz <ivalenzd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/01/2024 8:53

Parajamitos66@gmail.com <jamitos66@gmail.com>;lpinzon@procuraduria.gov.co <lpinzon@procuraduria.gov.co>

CC:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (240 KB)

6975AutoNiegaExtinciónPrescripción.pdf;

Se informa que este correo NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS; por lo tanto, se solicita dirigirlas al correo:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

Buenos días

Por medio del presente correo adjunto documento para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la secretaria: sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co cualquier documentación, respuesta, memorial etc por favor dirigirlo "Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>.

Cordialmente,



IVAN VALENZUELA DIAZ

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 6

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señor

**Juez Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá D.C.**

ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**Ref.- NI 6975 - APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO
NO 2023 – 978 DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Rad: 25754610000020170008000

Condenado: LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA

Cedula: 80.896.978 de Bta.

Cordial y respetuoso saludo:

El suscrito, **LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su digno despacho, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que contra su decisión de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de primera instancia, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**.

Mis motivos de inconformidad son los siguientes:

1.- De acuerdo a los cálculos realizados por mi persona, debió concederse la solicitud, por haber transcurrido 5 años, el tiempo exigido.

2.- La fecha de 10 de octubre de 2018, de la sentencia, ha de considerarse que no fue apelada por el sentenciado López Botina.

3.- Al no haber apelado, el conteo del tiempo transcurrido se estaría haciendo desde una fecha incorrecta.

4.- Fui sentenciado y condenado a 49 meses de prisión el día 10 de oct de 2018, en el momento de la lectura del fallo mi abogado defensor y mi persona **NUNCA NOS OPUSIMOS** a la decisión del sr. Juez 1º Penal del circuito Especializado de Cundinamarca, nunca apelamos dicha decisión y acepte dicha condena, por lo cual quedo en firme dicha condena desde esta fecha.

5.- Es por lo anterior que dure en prisión preventiva domiciliaria durante todo este tiempo, informando al juzgado de ejecución de penas de Soacha, mi lugar de residencia y cuando cambie por motivos de fuerza mayor también lo hice, cumpliendo dicho tiempo de pena, que siempre he estado en sujeción, atento y disponible.

6.- Si el señor HERNADEZ CASTIBLANCO y su apoderado, hicieron alguna apelación dentro del proceso por el cual fui condenado, esto fue a nombre y título personal de ellos, se me estaría violando un derecho fundamental **A TOMAR MIS PROPIAS DECISIONES Y AL DEBIDO PROCESO.**

Como tampoco hicimos adhesión a esta apelación, Ni se trató de un Recurso con carácter Extensivo, fue a título personal del Sentenciado Sr. HERNADEZ CASTIBLANCO.

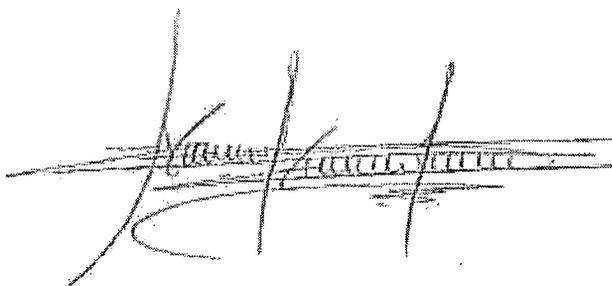
7.- Unos de los principales derechos fundamentales son los de del debido proceso y el de la favorabilidad, que pido se apliquen.

8.- Con respeto de constancia que fui notificado al correo **jamitos66@gmail.com**, el día 03/01/2024 del Auto Interlocutorio N° 2023 – 978 , a las 8:53 am.

Por lo anterior ruego a usted señor Juez Reconsiderar su decisión y me conceda mi solicitud.

Para notificaciones al email: **jamitos66@gmail.com**

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Arcadio Lopez Botina', written over several horizontal lines. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the handwriting.

LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
CC. N° 80.896.978 de Bta





REPORTE DEL PROCESO

25754610000020170008000

Fecha de la consulta: 2024-01-03 10:34:57
Fecha de sincronización del sistema: 2024-01-03 10:27:51

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-01-25	Clase de Proceso	Concierto, terrorismo, amenazas e insti
Despacho	JUZGADO 001 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	MARIA ESPERANZA CASTILLO SANCHEZ	Ubicación del Expediente	
Tipo de Proceso	Delitos Contra la Seguridad Pública	Contenido de Radicación	RADICADO 25754-61-00-000-2017-00080 CON 6 IUMPUTADOS, CORRESPONDIO POR REPARTO AL JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA CON ESCRITO DE ACUSACION CON ALLANAMIENTO A CARGOS. ESCRIBIENTE IMPAR JUAN CARLOS ALMARIO. LOS HECHOS DAN CUENTA DE LA EXISTENCIA DE UNA ORGANIZACION CRIMINAL QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. PASA AL ESCRIBIENTE RESPECTIVO PARA LO DE SU CARGO. SE ANEXA IGUALMENTE CARPETA CON ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y AUDIENCIAS PRELIMINARES RECIBIDA CON ANTELACION EN ESTE CENTRO DE SERVICIOS.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
Demandado	No	JASSON ALEXANDER HERNANDEZ CASTIBLANCO
Demandado	No	LEIDY VIVIANA BUITRAGO AYALA
Demandado	No	LUIS ANSENO BELTRAN SANCHEZ
Demandado	No	LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
Demandado	No	OSCAR ALBERTO ACEVFEDO PACANCHIQUE
Demandado	No	SORAYA QUECAN RIVERA
Ministerio Público	No	HERNANDO REMOLINA ACEVEDO
Autoridad de conocimiento	No	ELSA PIEDAD MORALES

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
2023-04-12	Constancia secretarial	SE RECIBE AL CORREO ELECTRONICO COMUNICACION DEL JUZGADO 22 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD COMUNICACION EN LA QUE INFORMA QUE EL CONDENADO OSCAR ALBERTO ACEVEDO PACANCHIQUE QUEDA EN DISPOSICION DEL JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA POR COMPETENCIA (PSLC)			2023-04-12
2022-09-15	Constancia secretarial	REGRESO DE DIGITALIZACION Y VUELVE A SOTANO 3-B.- JFML			2022-09-15
2022-08-11	Constancia	SE SUBE PROCESO PARA PASARLO A DIGITALIZACION. JFML			2022-08-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	secretarial				11
2019-11-29	Envío Expediente	SE ENVIA EL PROCESO CON F.T.# 3282 A JEPMS DE FUSAGASUGA CON SEDE EN SOACHA CON RESPECTO A BELTRAN SANCHEZ, LOPEZ BOTINA, HERNANDEZ CASTIBLANCO y ACEVEDO PACANCHIQUE. PROCESO UBICADO EN SOTANO CASILLA CONDENADOS C 3 B. Jdfr			2019-11-29
2019-11-15	Constancia secretarial	UBICACION PROCESO SOTANO CASILLA CONDENADOS C-3 B.			2019-11-15
2019-11-13	Envío Expediente	CUMPLIDO LO ORDENANDO EN LA SENTENCIA. CUADERNOCOPIA A JEPMS-BTA F.T. # 3282 COON RESPECTO A BELTRAN SANCHEZ, LOPEZ BOTINA, HERNANDEZ CASTIBLANCO y ACEVEDO PACANCHIQUE. COPIA DEL SENTENCIA Y SU EJECUTORIA A JEPMS-SOACHA - QUECAN RIVERA y BUITRAGO AYALA F.T. # 3291. CUADERNOS ORIGINALES A ESCRIBIENTE PARA SU RESPECTIVA UBICACIÓN. Jdfr			2019-11-13
2019-10-29	Constancia secretarial	TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO DEL 21 AGOSTO DE 2019 , LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SE ABSTUVO DE RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DEFENSA DE HERNÁNDEZ CASTIBLANCO EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, MEDIANTE AUTO DEL 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE DESPACHO ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE PRIMER GRADO, POR TANTO SE PASA PROCESO A CITADOR PARA CUMPLIMIENTO. MICHAEL CABALLERO. IMPAR			2019-10-29
2019-10-10	Regreso expediente	EN LA INGRESA EXPEDIENTE PROCEDENTE DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, EN UN TOTAL DE 58 CUADERNOS (182-62-188-175-42 FOLIOS) Y 5CDS. SE ABSTIENE DE RESOLVER EL RECURSO DE APELACION. PASA AL ESCRIBIENTE IMPAR JUZGADO PRIMERO (JUAN ALMARIO). Ydls.			2019-10-11
2018-10-31	Constancia	VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO A RECURRENTES YNO RECURRENTES DEL RECURSO DE			2018-10-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
	secretarial	APELACION INTERPUESTO POR EL DEFENSOR DE HERNANDES CASTIBLANCO EN CONTRA DE LA SENTENCIA. MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA Y MEDIANTE EL OFICIO S 568 SE REMITEN 4 CUADERNOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL. JFML PASA A FORBES.			31
2018-10-10	Constancia secretarial	CONTINUA ANOTACION,,,, LA PRISION DOMICILIARIA , CONCEDER LA PRISION DOMICILIARIA A SORAYA QUECAN RIVERA Y LEIDY VIVIANA BUITRAGO AYALA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES CARRERA 11 ESTE N° 15 A-47 BLOQUE B7 APARTAMENTO 202 Y CALLE 8 A 5 ESTE 36 2 DEL BARRIO PARAISO DEL MUNICIPIO DE SOACHA -CUNDINAMARCA, CAUCION PRENDARIA DE 1 SMLMV SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, SE ADVIERTE QUE EL DR. LUIS HERNANDO GUERRERO INTERPONE RECURSO DE ALZADA, PROCESO PASA A CASILLA (MP) PARA LO PERTINENTE,,,,JCAD			2018-10-10
2018-10-10	Constancia secretarial	EN AUDIENCIA EL DESPACHO RSUELVE:CONDENAR A LUIS ANSENO BELTRAN A LA PENA DE 86 MESES DE PRISION, MULTA DE 1485,5 SMLMV COMO AUTOR DEL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRAFICO,FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES,CONDENAR A SORAYA QUECAN A LA PENA DE 58 MESES DE PRISION MULTA DE 1351,5 SMLMV COMO AUTORA DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, CONDENAR A LUIS LOPEZ Y LEIDY BUITRAGO A LA PENA DE 49 MESES DE PRISION MULTA DE 1351 SMLMV POR EL DELITO CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON TRAFICO,FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES,CONDENAR A JASSON HERNANDEZ Y OSCAR ACEVEDO A 48 MESES DE PRISION MULTA DE 1350 SMLMV POR EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DERECHO Y FUNCIONES PUBLICAS,NEGAR LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA,NEGAR A LUIS BELTRAN,LUIS			2018-10-10

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		LOPEZ,JASSON HERNANDEZ Y OSCAR ACEVEDO.....			
2018-09-26	Constancia secretarial	EN AUDIENCIA DE LA FECHA, SE PROGRAMA AUDIENCIA DE PROFERIMIENTO DE SENTENCIA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE, SE LIBRAN COMUNICACIONES , PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-09-26
2018-08-21	Constancia secretarial	SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA NO SE HACE PRESENTE EL DR. CARLOS TORO, POR TAL MOTIVO NO SE LOGRA REALIZAR LA DILIGENCIA, EL DESPACHO REPROGRAMA LA FECHA DE AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE A LAS 02:00 DE LA TARDE, SE LIBRAN LAS COMUNICACIONES , PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-08-21
2018-08-09	Constancia secretarial	EN LA FECHA SE RADICA RENUNCIA PODER, DR. CARLOS ARTURO TORO LOPEZ y DR. CARLOS ALEJANDRO TORO PRIETO, SUBE AL DESPACHO,,,,,JCAD			2018-08-10
2018-07-13	Constancia secretarial	EN AUDIENCIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, EL DESPACHO FIJA AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO, EL DIA 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, NOTIFICADOS EN ESTRADO PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,,JCAD			2018-07-13
2018-07-03	Constancia secretarial	MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, EL DESPACHO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE VERIFICAQCION DE ALLANAMIENTO, INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA, ESTO DEBIDO A QUE EL DEFENSOR DE CONFIANZA DEL SEÑOR LUIS BELTRAN, PRESENTO RENUNCIA A SEGUIR REPRESENTANDOLO, Y HASTA EL MOMENTO NO SE HA PRSENTADO NUEVO DEFENSOR, SE SOLICITO DEFESNOR PUBLICO, SE REPROGRAMO PARA EL DIA 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 03:00 DE LA TARDE, LIBRDAS LAS COMUNICACIONES PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIA,,,,,JCAD			2018-07-03
2018-05-24	Constancia secretarial	EN AUDIENCIA DE LA FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y AL NO COMPARECER LOS SEÑORES ACUSADOS LUIS ANSENO BELTRAN , OSCAR ACEVEDO Y JASSON HERNANDEZ AL IGUAL QUE EL DEFENSOR LEONARDO CALDERON , EL DESPACHO FIJA COMO NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE			2018-05-28

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza	Fecha de Registro
		VERIFICACION DE ALLANAMIENTO EL DIA 04 DE JULIO DEL CORRIENTE A LAS 02:00 DE LA TARDE , LIBRADAS LAS COMUNICACIONES PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			
2018-05-02	Constancia secretarial	DEBIDO A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2018, DEL ACUSADO LUIS ANSENO BELTRAN SANCHEZ, NO SE LOGRA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA Y EL DESPACHO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DIA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS 02:00 DE LA TARDE,NOTIFICADOS EN BARANDA, LIBRADAS LAS COMUNICACIONES PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-05-02
2018-04-02	Constancia secretarial	MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2018, EL DESPACHO ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO SOLICITADA POR EL DEFENSOR CARLOS ARTURO TORO Y FIJA COMO N UEVA FECHA DE AUDIENCIA EL DIA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS 04:00 DE LA TARDE, LIBRADAS LAS COMUNICACIONES PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-04-02
2018-02-07	Constancia secretarial	MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018, EL DESPACHO FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE VERIFICACION DE ALLANAMIENTO, INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA, PARA EL DIA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 04:00 DE LA TARDE, LIBRADAS LAS COMUNICACIONES PROCESO PASA A CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-02-07
2018-01-26	Al despacho	CORRESPONDIO POR REPARTO CONOCER DE LAS ACTUACIONES CON ALLANAMIENTO, PROCESO PASA AL DESPACHO, COPIA CASILLA AUDIENCIAS,,,,JCAD			2018-01-26
2018-01-25	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 25/01/2018 a las 11:13:28	2018-01-25	2018-01-25	2018-01-25

URGENTE-6975-J22-SUBSECRETARÍA-JGQA-RV: APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 - PROCESO : 25754610000020170008000

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/01/2024 15:39

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (396 KB)

RECURSO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 2023 – 978.pdf; web -Proceso 25754610000020170008000.pdf; 6975.pdf;

De: James arciniegas rojas <jamitos66@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de enero de 2024 2:04 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 - PROCESO : 25754610000020170008000

Señor

Juez Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.- NI 6975 - **APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Rad: 25754610000020170008000
Condenado: LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
Cédula: 80.896.978 de Bta.

Cordial y respetuoso saludo:

El suscrito, **LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su digno despacho, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que contra su decisión de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de primera instancia, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**.

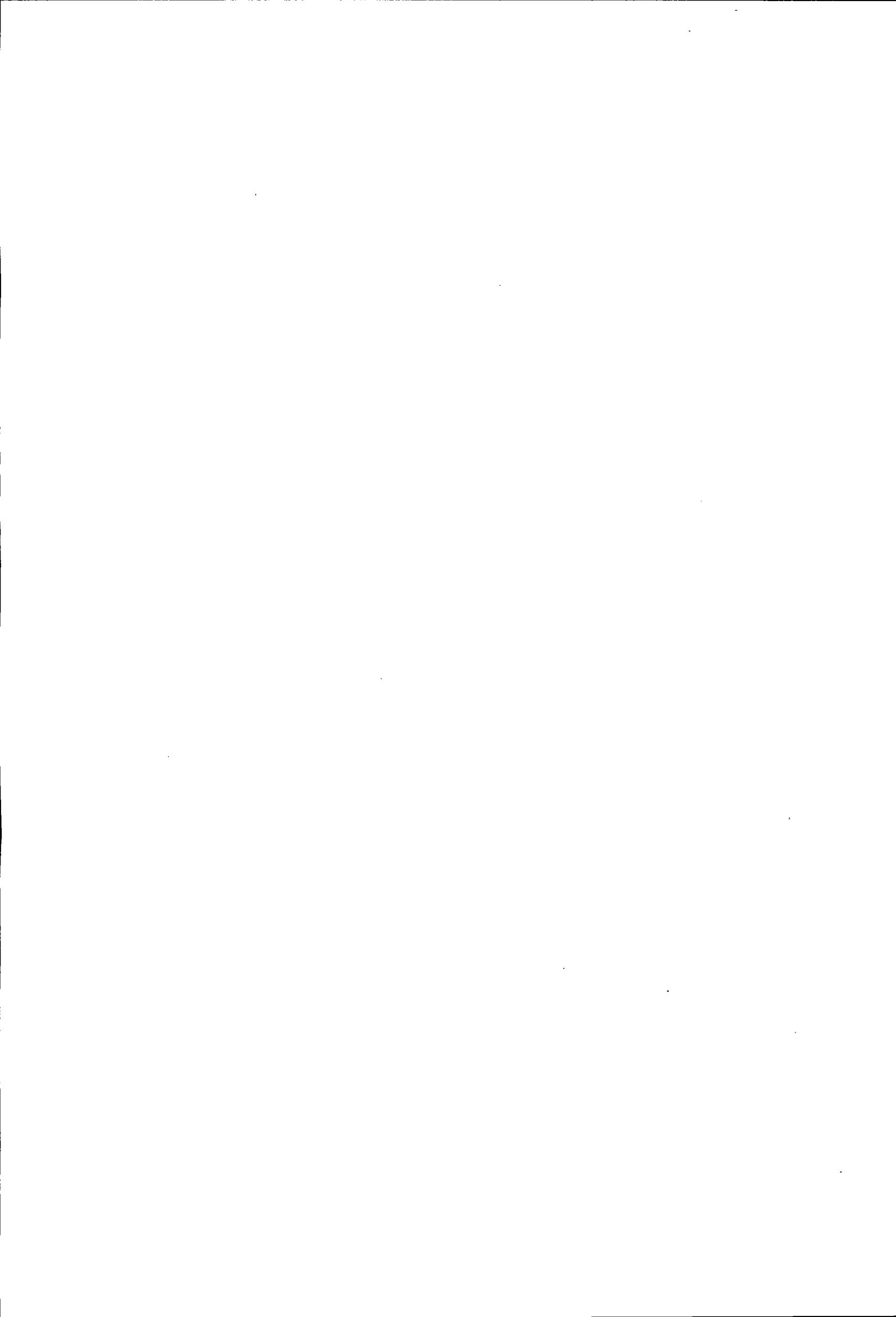
Mis motivos de inconformidad son los siguientes, que adjunto en archivo pdf, para lo pertinente.

Para notificaciones al email: jamitos66@gmail.com

Respetuosamente,

LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
CC. N° 80.896.978 de Bta

Nota: Se solicita respetuosamente, el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas



URGENTE-6975-J22-SUBSECRETARÍA-JGQA-RV: APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 - PROCESO : 25754610000020170008000

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/01/2024 15:39

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (396 KB)

RECURSO DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO N° 2023 – 978.pdf; web -Proceso 25754610000020170008000.pdf; 6975.pdf;

De: James arciniegas rojas <jamitos66@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de enero de 2024 2:04 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 - PROCESO : 25754610000020170008000

Señor

Juez Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.- NI 6975 - **APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Rad: 25754610000020170008000

Condenado: LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA

Cédula: 80.896.978 de Bta.

Cordial y respetuoso saludo:

El suscrito, **LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su digno despacho, al señor Juez con todo respeto me permito manifestar que contra su decisión de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de primera instancia, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**.

Mis motivos de inconformidad son los siguientes, que adjunto en archivo pdf, para lo pertinente.

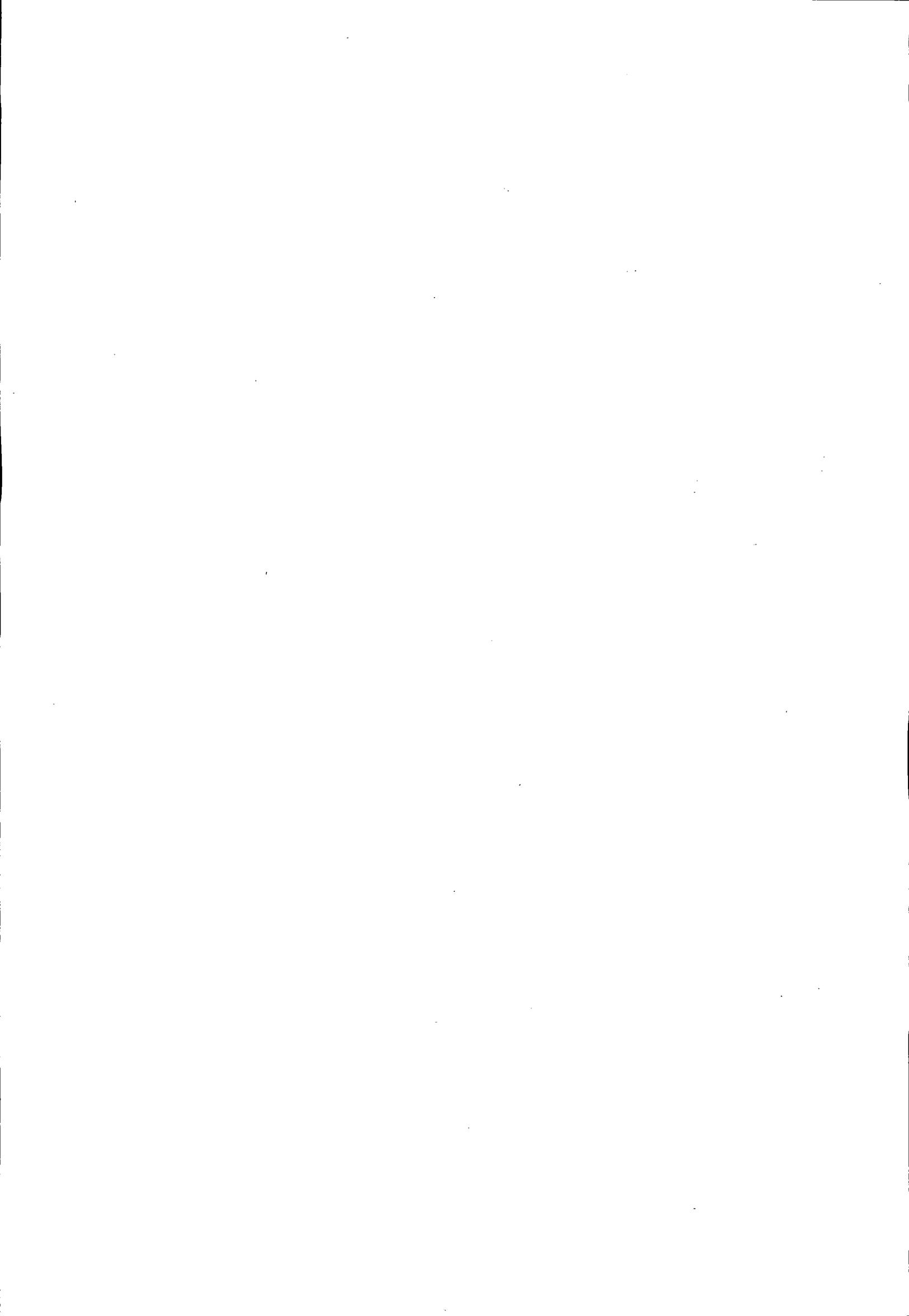
Para notificaciones al email: jamitos66@gmail.com

Respetuosamente,

LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA

CC. N° 80.896.978 de Bta

Nota: Se solicita respetuosamente, el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas



Señor
Juez Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.
ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.- NI 6975 – **DANDO ALCANCE AL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 – ADJUNTO DOCUMENTO**

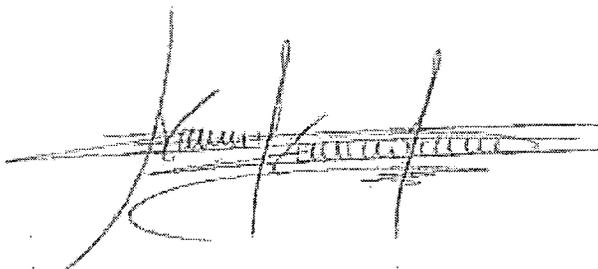
Rad: 25754610000020170008000
Condenado: LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
Cédula: 80.896.978 de Bta.

Cordial y respetuoso saludo:

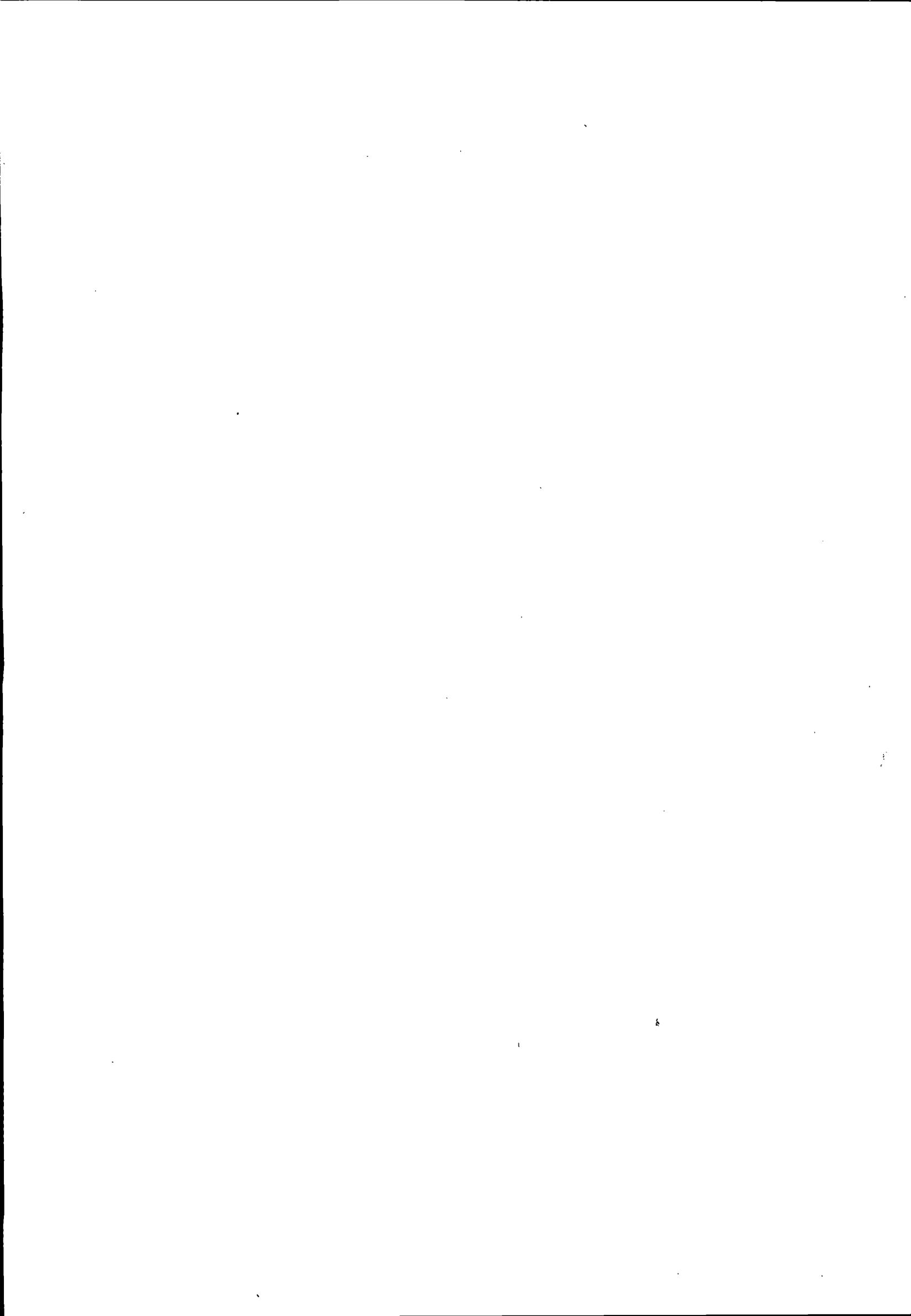
El suscrito, **LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su digno despacho, al señor Juez con todo respeto me permito **Dar alcance al recurso de apelación**, adjuntando documento, para que sea tenido en cuenta, que quien interpuso apelación ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL (257546100000201700080-01)** fue el Sr. HERNANDEZ CASTIBLANCO.

Para notificaciones al email: **jamitos66@gmail.com**

Respetuosamente,



LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA
CC. N° 80.896.978 de Bta





REPORTE DEL PROCESO

25754610000020170008001

Fecha de la consulta: 2024-01-03 15:56:47
Fecha de sincronización del sistema: 2024-01-03 15:56:15

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-11-09	Clase de Proceso	Del Concierto
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ *	Recurso	Apelación
Ponente	AUGUSTO ENRIQUE BRUNAL OLARTE	Ubicación del Expediente	DESPACHO DE ORIGEN
Tipo de Proceso	Delitos Contra la Seguridad Pública	Contenido de Radicación	APELACION SENTENCIA ALLANAMIENTO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	DE OFICIO
Demandado	No	JASSON ALEXANDER HERNANDEZ CASTIBLANCO
Procuraduría	No	HERNANDO REMOLINA ACEVEDO-Proc 171

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Termino	Fecha Finaliza Termino	Fecha de Registro
2019-10-09	Devolución Juzgado	Fecha Salida:09/10/2019,Oficio:00639 Enviado a: - 001 - Penal - Juzgados Especializados - Bogotá D.C.			2019-10-09
2019-09-24	Tramite Secretarial				2019-09-24
2019-08-28	Decisión	SE ABSTIENE DE RESOLVER RECURSO DE APELACION			2019-09-24
2019-08-22	Tramite Secretarial				2019-09-24
2019-08-21	LECTURA DE FALLO	CITA AUDIENCIA LECTURA DE FALLO 28 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA DE LAS 12 DEL MEDIO DIA			2019-09-24
2018-12-12	Tramite Secretarial				2018-12-12
2018-12-11	Decisión	ORDENA OFICIAR AL INPEC Y AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BUEN PASTOR EL LUGAR DONDE LA PROCESADA LEIDY VIVIANA BUITRAGO AYALA CUMPLIRA SU PRISION DOMICILIARIA			2018-12-12
2018-11-09	Al despacho por reparto				2018-11-09
2018-11-09	Reparto del Proceso	a las 10:08:11 Repartido a:AUGUSTO ENRIQUE BRUNAL OLARTE	2018-11-09	2018-11-09	2018-11-09
2018-11-09	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 09/11/2018 a las 09:54:25	2018-11-09	2018-11-09	2018-11-09

URGENTE-6975-J22-SUBSEC. 1- MCRR-RV: DANDO ALCANCE AL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/01/2024 10:44

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (239 KB)

web - tribunal sup - 25754610000020170008001 - apelacion hernandez castiblanco.pdf; DANDO ALCANCE AL RECURSO DE APELACIÓN.pdf;

De: James arcniegas rojas <jamitos66@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de enero de 2024 9:31 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DANDO ALCANCE AL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978

Señor

Juez Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.- NI 6975 – **DANDO ALCANCE AL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO NO 2023 – 978 ADJUNTO DOCUMENTO**

Rad: 25754610000020170008000

Condenado: LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA

Cédula: 80.896.978 de Bta.

Cordial y respetuoso saludo:

El suscrito, **LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su digno despacho, al señor Juez con todo respeto me permito **Dar alcance al recurso de apelación**, adjuntando documento, para que sea tenido en cuenta, que quien interpuso apelación ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA PENAL (257546100000201700080-01)** fue el Sr. HERNANDEZ CASTIBLANCO.

Para notificaciones al email: jamitos66@gmail.com

Respetuosamente,

LUIS ARCADIO LOPEZ BOTINA

CC. N° 80.896.978 de Bta

